

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPT N.º 107-2024 (Archivar)

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las nueve horas del día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada por medio de llamada telefónica, de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día uno de octubre de dos mil veinticuatro, por la señora: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que expreso requerir:

Solicito datos de contacto de técnicos electricista de cuarta categoría del departamento de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, distrito de Ayutuxtepeque (SIC)

- I. Que la solicitud fue remitida en la fecha citada y previo a su admisión formal del requerimiento se verificó que se cumplió con los Arts. 66 Ley de Acceso a la Información Pública, en consonancia al 72 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Observándose que, la interposición de la consulta fue a través de llamada telefónica, lo que por esencia inhabilita la presentación en el momento, de varios de los requisitos legales que toda petición de información debe cumplir, según las leyes mencionadas.
- II. En razón a lo anterior, el día uno de octubre de dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico, se solicitó cumplir con los requisitos de admisión. Así también, se envió un recordatorio electrónico en fecha once de octubre de dos mil veinticuatro con el propósito de dar cumplimiento y completar los requisitos de admisión, así como continuar el debido trámite.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- III. Sin embargo, habiendo transcurrido el plazo legal de diez días hábiles para presentar lo requerido, no consta dentro del expediente administrativo SIPT No.107-2024 el haberse recibido o presentado lo precisado en el auto de prevención debidamente notificado; no cumpliendo así, los requisitos de admisibilidad que toda solicitud de información debe de poseer, según dispone las leyes, adecuándose dicho suceso al supuesto normativo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), que dice:

*Supuestos de Falta de Requisitos Necesarios Art. 72.- Si la solicitud o alguno de los actos del interesado **no reúnen los requisitos necesarios***, la Administración le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos que se le exijan, con indicación de que, **si no realiza la actuación requerida, se archivará su escrito sin más trámite y quedará a salvo su derecho de presentar nueva petición***, si fuera procedente conforme a la Ley. *Resaltado nuestro*

- IV. Atendiendo lo prescrito en los artículos 66 inciso 5° LAIP y el 72 de la LPA, al no corregir en tiempo las observaciones realizadas por esta dependencia, se archivará el expediente de solicitud; dejando libre el derecho universal de acceso a la información que toda persona tiene, de poder presentar nuevamente su requerimiento, cuando juzgue bien realizarlo, tomando siempre en cuenta los requisitos legales que se deben de cumplir para ello.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 65, 66 de la Ley, 52 y 54 inciso 1° del RLAIIP y 72 de la LPA, RESUELVE:

- a) Tener por **no subsanada la prevención** realizada mediante resolución, por lo cual, no puede continuarse con el trámite, objeto de la presente solicitud; en vista de haber transcurrido el plazo de diez días hábiles que estipula el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



- b) Archivar las diligencias relacionadas con la solicitud de información clasificado con el código SIPT No. 107-2024.
- c) Notificar por la señora: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la dirección señalada para tales efectos.
- d) DÉJESE EXPEDITO EL DERECHO A LA PETICIONARIA para que pueda interponer o presentar una nueva solicitud de información con las formalidades de ley correspondientes.



Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN

IA